

## **HECHO RELEVANTE**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de octubre de 2019

Señores  
**Comisión Nacional de Valores**  
**Bolsa de Comercio de Buenos Aires**  
Presente

RECIBIDO BYMA EMISORAS  
15 OCT 2019 17:52

**Ref: MORIXE HERMANOS S.A.C.I.**

De mi consideración:

Me dirijo a Uds. en mi carácter de Responsable de Relaciones con el Mercado de Morixe Hermanos S.A.C.I. (la "Sociedad"), a fin de informar que en el día de la fecha se arribó a un acuerdo comercial con la firma Alimentos Modernos S.A. ("AMSA") bajo el cual:

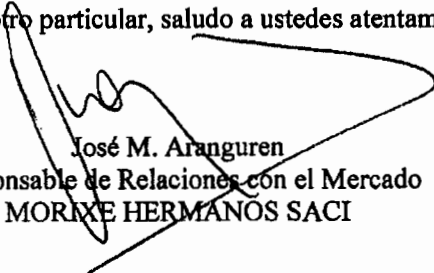
1. Se celebró un contrato de suministro para la elaboración de papas pre-fritas congeladas en sus distintas variedades, que reemplazará al contrato de fasón actualmente vigente. Las condiciones principales de dicho contrato son: (i) volumen mínimo de 24.000 toneladas anuales que se adecuarán en función de los aumentos de capacidad de producción de AMSA; (ii) obligación de la Sociedad de comercializar los productos en forma exclusiva en el segmento consumo masivo (Retail); (iii) precio equivalente a los costos de producción con más un margen, con un sistema de ajuste por variaciones de los precios de exportación, siendo que los mismos son substancialmente similares a los vigentes actualmente bajo el contrato de fasón; (iv) plazo de vigencia que comenzará dentro de seis meses - siendo que hasta dicho momento se mantendrá vigente el contrato de fasón existente - y por un período de seis años que será renovable.

2. Contrato de licencia bajo el cual AMSA otorgó a la Sociedad un derecho de uso de la marca "Rapipap" para el segmento de Retail, por la cual se deberá pagar una regalía del 2% sobre los costos de producción para el caso que se trate de regalías sobre productos fabricados por AMSA, o del 2% sobre el precio de venta para los casos de comercialización de productos fabricados por terceros distintos a AMSA. El contrato tendrá una vigencia de seis años, renovables de acuerdo al cumplimiento de ciertas condiciones.

3. Contrato de licencia bajo el cual la Sociedad otorgó a AMSA un derecho de uso de la marca "Morixe" para la comercialización de papas pre-fritas congeladas, exclusivamente en el segmento "food service" (restaurantes, locales de comidas rápidas, etc.), por la cual se deberá pagar una regalía del 3% sobre el precio de venta. El contrato tendrá una vigencia de seis años, renovables de acuerdo al cumplimiento de ciertas condiciones.

Tratándose de una transacción entre partes relacionadas, la Sociedad ha dado estricto cumplimiento a lo estipulado en los arts. 72 y 73 de la Ley 26.831 y Normas de la CNV. En tal sentido, ha sometido la transacción a la consideración del Comité de Auditoría, que ha concluido que los acuerdos celebrados con AMSA son razonablemente adecuados a las condiciones normales y habituales del mercado. Dicho informe se encuentra a disposición de los señores accionistas en conformidad con lo dispuesto por el art. 73 de la Ley 26.831.

Sin otro particular, saludo a ustedes atentamente.

  
José M. Aranguren  
Responsable de Relaciones con el Mercado  
MORIXE HERMANOS SACI